



*Juan Báez Bulla*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-BBJF-2023-0514-O**

**Quito, D.M., 14 de diciembre de 2023**

**Asunto:** Observaciones al Proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al artículo 3429 de la Sección II. 2 de la Revisión Técnica Vehicular del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito"

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Una vez que el Proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria al artículo 3429 de la Sección II. 2 de la Revisión Técnica Vehicular del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, fue tratado en primer debate, en la sesión ordinaria Nro. 39 del Concejo Metropolitano de Quito, me permito realizar las siguientes observaciones:

**1.-** Dado que el proyecto de ordenanza, tiene como objetivo principal reformar el artículo 3429 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y con el fin de adecuar el presente caso al ordenamiento jurídico vigente, se sugiere considerar lo dispuesto en el Art. 206 A) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en base al cual sugiero insertar a continuación del considerando séptimo el contenido del precitado artículo como otro considerando.

**2.-** El texto del artículo 1, del proyecto de ordenanza que propone la reforma del artículo 3429 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su segundo inciso propone lo siguiente:

*"(...) Para la prestación del servicio del transporte público y comercial de las operadoras cuyo título habilitante (Contrato o Permiso de Operación) haya sido otorgado por el Distrito Metropolitano de Quito, será requisito obligatorio la aprobación de la Revisión Técnica Vehicular en los centros autorizados dentro del Distrito Metropolitano de Quito (...)"*

Sin embargo, como se indicó en líneas anteriores, el artículo 206 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su parte pertinente dispone:

*"(...) La revisión técnica vehicular realizada en cualquier parte del territorio nacional será suficiente y válida para transitar libremente en todo el territorio ecuatoriano.*



*Juan Báez Bulla*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-BBJF-2023-0514-O**

**Quito, D.M., 14 de diciembre de 2023**

*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados no podrán imponer multas, ni cobrar retroactivamente valores por concepto de multas a los propietarios del vehículo que no hayan realizado la revisión técnica vehicular dentro de su suscripción territorial.”*  
(énfasis añadido)

De la normativa transcrita queda claro que los ciudadanos pueden realizar la Revisión Técnica Vehicular en cualquier parte del territorio nacional en los centros aprobados por la Agencia Nacional de Tránsito. Por tanto, lo dispuesto en el artículo 1 sustitutivo del artículo 3429 del Código Municipal para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito del Proyecto, pretende establecer de modo obligatorio la aprobación de la RTV en los centros autorizados dentro del Distrito Metropolitano de Quito, lo que causaría un conflicto y contrariaría lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y lo que se motiva con las reformas en el proyecto propuesto, preciso es armonizar la norma local a la normativa nacional respetando así su jerarquía.

En consecuencia, se sugiere el siguiente texto en el segundo inciso del artículo 1 del Proyecto, por el siguiente:

*“Para la prestación del servicio del transporte público y comercial de las operadoras cuyo título habilitante (Contrato o Permiso de Operación) haya sido otorgado por el Distrito Metropolitano de Quito, será requisito obligatorio la aprobación de la Revisión Técnica Vehicular en los centros autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito.”*

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Juan Fernando Baez Bulla  
**CONCEJAL METROPOLITANO**  
**DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO**



*Juan Báez Bulla*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-BBJF-2023-0514-O**

**Quito, D.M., 14 de diciembre de 2023**

Copia:

Señor Abogado

Pedro Jose Cornejo Espinoza

**Prosecretario General**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: POLO AQUILES ASQUI PEREZ	pa	DC-BBJF	2023-12-14	
Revisado por: BYRON EDISON QUINGA CHIGUANO	bq	DC-BBJF	2023-12-14	
Aprobado por: Juan Fernando Baez Bulla	jfbb	DC-BBJF	2023-12-14	

